



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal
Monte

28 de agosto de 2024

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

Que el Municipio de Monte asume la responsabilidad de asistir a familias de escasos recursos económicos a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y que esta tiene la facultad de elaborar programas para la materialización de dicha asistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de recursos económicos hace que muchas familias del distrito tengan sus viviendas en zonas donde los servicios públicos aun no llegan y que ello tenga como consecuencia que sobre todo en épocas invernales deban buscar alternativas de calefacción al no contar con acceso a gas natural. Muchas de estas familias cuentan con gas envasado para cocinar sus alimentos y optan por la calefacción a leña para tratar de calefaccionar los ambientes.

Que muchos de los vecinos que se encuentran en situaciones habitacionales como las anteriormente mencionadas, no cuentan con el dinero suficiente para acceder a la compra de una estufa a leña o salamandra y/o para su instalación. Esa necesidad genera que soliciten la ayuda o asistencia de la subsecretaría de Desarrollo Social.

Que el ejecutivo municipal ya cuenta con un programa de ayuda para familias que utilizan gas envasado, el cual consiste en el subsidio de la carga de garrafas de 10 kg, la cual se repite todos los meses.

Que para poder ampliar el margen de ayuda social que se otorga para que las familias se calefaccionen en época invernal, el municipio debe desarrollar nuevas y más políticas publicas orientadas a resolver esta situación.

Que por ello es necesaria la creación del programa denominado "salamandras solidarias" orientado a la fabricación de estufas a leñas a través de la reutilización de materiales, para que los artefactos que se logren fabricar o reparar puedan ser entregados a familias que no tengan otro medio de calefacción y que se encuentren sin posibilidades económicas de acceder a otros mecanismos.

Que dentro de los objetivos del programa también se encuentra la finalidad de dar cumplimiento a las finalidades establecidas por el "Programa Municipal de Educación y Promoción Cooperativa" (PROMOCOOP) aprobado por Ordenanza Municipal N° 4421, generando el fomento, sostenimiento y desarrollo de cooperativas en periodo de incubación.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Crear el programa "Salamandras Solidarias" mediante el cual se fabricaran o repararan artefactos de calefacción a leña para ser entregadas a familias que carezcan de otro medio o recurso económico para poder ambientar su vivienda en época invernal.

ARTICULO 2º: Las "Salamandras Sociales" serán fabricadas o reparadas por la Herrería de la Cooperativa de trabajo "Todos Somos Uno", en caso de alta demanda y con el objetivo de cumplir con un tiempo de entrega, la Subsecretaría de Desarrollo Social podrá determinar que otro proveedor haga la tarea de fabricación o reparación.



REGISTROS DE DECRETOS
2024

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 3°: Los materiales utilizados para la fabricación de las "Salamandras Sociales" serán preferentemente reutilizados de artefactos que se encuentren en desuso, más los insumos que se requieran para la realización del trabajo.

ARTÍCULO 4°: Las familias beneficiarias de las "Salamandras Solidarias" deberán requerirlas en la oficina de la Subsecretaria de Desarrollo Social del Municipio, quienes deberán realizar encuesta socioeconómica y visita de constatación del domicilio.

ARTICULO 5°: Una vez constatado el domicilio de la familia requirente y en caso de haber "salamandras solidarias" disponibles, las mismas serán entregadas por la Subsecretaria de Desarrollo Social en el domicilio de los solicitantes.

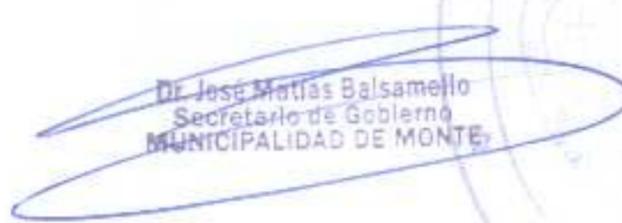
ARTICULO 6°: Para ser beneficiario del programa, además de la encuesta socioeconómica y la visita de constatación de domicilio, será requisito sine qua non que la familia no cuente con una salamandra en funcionamiento en el domicilio.

ARTICULO 7°: Aprobar el convenio de colaboración recíproca celebrado entre la Municipalidad de Monte y la Cooperativa de trabajo "Todos Somos Uno".

ARTICULO 8°: El presente programa tiene dentro de sus objetivos cumplir con las finalidades propuestas por el "Programa Municipal de Educación y Promoción Cooperativa" (PROMOCOOP) aprobado por Ordenanza Municipal N° 4421, siendo una herramienta de fomento, constitución, desarrollo y fortalecimiento para la cooperativa participante del programa "salamandras solidarias".

ARTICULO 9°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y notifíquese al registro oficial del Municipio.

DECRETO N°1.246.....


Dr. José Matías Balsameño
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

